

RESOLUCIÓN DEL 28 DE ENERO DE 2026 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL POR LA QUE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE CARPINTERO MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE INTERINIDAD EN PLAZA VACANTE

De conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 a) y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y al amparo de lo establecido en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 28 de junio de 2023, sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias Adscritas al Servicio Madrileño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias que tiene atribuidas en el apartado 1.6 de la Resolución de 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos.

RESUELVE

Publicar la presente convocatoria específica para la cobertura de una plaza de **Carpintero** en el Hospital Universitario El Escorial, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

- 1.1 El objeto de la presente convocatoria es la selección de una plaza de Carpintero, según las condiciones especificadas en el ANEXO I.
- 1.2 Teniendo presente las necesidades urgentes de la cobertura, el procedimiento de selección se tramitará por la vía de urgencia.

Segunda: Condiciones generales:

- 2.1 El nombramiento de carácter temporal se expide para el desempeño de una plaza vacante, para atender las funciones propias de la misma. El cese del personal estatutario temporal se producirá, según lo previsto en el art. 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio.
- 2.2 El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca la plaza, que en todo caso será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y orden de retribuciones aplicable.

Tercera: Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- 3.1 Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la UE, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.



- 3.2 Haber cumplido dieciséis años el día en que termine el plazo de la presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.
- 3.3 No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial, ni, en su caso, para la correspondiente profesión
- 3.4 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 3.1), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- 3.5 Acreditar el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- 3.6 Estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo I de la convocatoria.
- 3.7 Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 3.8 No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo que sea interino y se le haya notificado de forma individual o por publicación en el BOCM la vinculación de su plaza a un proceso selectivo o de provisión de puestos de trabajo.

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato.

Cuarta: Lugar y plazo de presentación:

- 4.1 Los interesados deberán presentar la solicitud electrónicamente, según modelo ANEXO II, a la presente convocatoria a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid (<https://sede.comunidad.madrid>) o del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas>, dirigida al Hospital Universitario El Escorial, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2 El plazo de presentación será de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria
- 4.3 Documentación que deberá acompañarse inexcusablemente junto con la instancia es la siguiente:
 - Fotocopia de documentos que acrediten los requisitos establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 (DNI, Pasaporte...) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está



- separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo
- Fotocopia de la titulación o equivalente requerida en la convocatoria.
 - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública (Anexo III).
 - Declaración jurada/promesa de no ostentar la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de salud o interino en el Servicio madrileño de Salud, salvo que sea interino y se le haya notificado de forma individual o por publicación en el BOCM la vinculación de su plaza a un proceso selectivo o de provisión de puestos de trabajo (Anexo III)
 - Acreditar, el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o autorizar al Hospital a la consulta, marcando la casilla del Anexo II.
 - Sector público: certificado de los servicios prestados en el ámbito de la Administración. Si presentan contrato de trabajo deberá ir acompañado de informe de vida laboral.
 - Sector privado: certificado de los servicios prestados, o contrato de trabajo acompañado del certificado de cotización a la Seguridad Social en el que consten los periodos y grupos de tarifas (vida laboral).
A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones correspondiente al Régimen Especial de la Seguridad Social, en el que figure expresamente el periodo de cotización y certificación de alta en el impuesto de Actividades Económicas durante el periodo correspondiente
 - Certificado de funciones para acreditar las áreas de trabajo en los puestos desempeñados tanto en el sector público como en el privado.
 - Fotocopia u original de la documentación justificativa de todos los méritos del apartado de formación del baremo.

Sólo podrán ser valorados los méritos alegados y documentación aportada por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

Quinta: Procedimiento de selección:

- 5.1 El procedimiento de selección se efectuará a través del sistema de concurso de méritos, basado en la valoración de los méritos (experiencia profesional y formación) aportados, de acuerdo con lo establecido en el baremo incluido en el Anexo IV, con el objeto de determinar la mejor idoneidad de dichos aspirantes para el desempeño de la plaza convocada.

Los méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta: Comisión de Selección:

- 6.1 El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.
- 6.2 Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, causas de abstención y recusación, artículos 23 y 24 de la referida



norma.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la composición de la Comisión de Selección deberá ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría similar para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

- 6.3 Esta Comisión levantará actas de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo.

Séptima: Desarrollo del proceso de selección:

- 7.1 La Comisión de Selección, una vez finalizado el proceso de recepción de las solicitudes de los candidatos presentados a la convocatoria, hará públicas en la página Web y en la intranet del hospital la lista provisional de admitidos y la de excluidos con las causas que lo motivan.
- 7.2 Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación provisional de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de **2 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas provisionales para formular alegaciones.
- 7.3 Transcurrido el plazo de reclamaciones, y una vez examinadas y resueltas éstas, la Comisión de Selección hará públicas la relación definitiva de admitidos y excluidos.
- 7.4. Una vez baremados los méritos, la Comisión de Selección publicará en la página Web y en la intranet del Hospital Universitario El Escorial las calificaciones provisionales desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un **plazo de 3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.
- 7.5. Una vez resueltas las reclamaciones se procederá a emitir Resolución de la Gerencia con la puntuación total definitiva obtenida en el proceso, resultando seleccionado el candidato con mayor puntuación total.
- 7.6. En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el bloque de experiencia profesional. Si se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público.
- 7.7 La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.
- 7.8 En el caso de que el candidato seleccionado renuncie a la plaza, se podrá seguir llamando por orden de puntuación a los siguientes candidatos, salvo que la Comisión decida declarar desierta la plaza por falta de idoneidad de los candidatos.
- 7.9 El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto Ley 12/2022, de 5 de julio.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la



expedición del nuevo nombramiento.

Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario de carácter interino, la persona seleccionada deberá hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).

Octava: Recursos:

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recurso-alzada-sanidad>

San Lorenzo de El Escorial, a 28 de enero de 2026

LA DIRECTORA GERENTE



ANEXO I

PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

A) PLAZA QUE SE CONVOCAN

Una plaza en la categoría de Carpintero en el Hospital Universitario El Escorial adscrita al Servicio de Mantenimiento

B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Nombramiento de Personal temporal, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio.

C) REQUISITOS MÍNIMOS

Estar en posesión del título oficial de formación profesional de grado medio “Técnico en Carpintería y Mueble”, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias

D) DESTINO

Hospital Universitario de El Escorial

E) DOCUMENTACIÓN

La presentación de solicitudes se realizará electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid (<https://sede.comunidad.madrid>) o en el siguiente enlace: <https://tramita.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas>, dirigida al Hospital Universitario El Escorial, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO II

Convocatoria para la cobertura de un puesto de CARPINTERO

1.- Datos del interesado:

NOMBRE					
APELLIDO 1º					
APELLIDO 2º					
DNI					
DOMICILIO					
CP		LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO			MÓVIL		
CORREO ELECTRÓNICO					

2.- Datos administrativos:

CATEGORÍA	
PUESTO QUE OCUPA	

3.- Documentación:

DOCUMENTOS	SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD
Anexo II: Solicitud	
Copia de DNI/NIE del solicitante	
Copia de Certificado de delitos sexuales	
Copia del título exigido acorde al puesto que se opta	
Experiencia profesional (sector público: certificado de servicios prestados; sector privado: certificado de empresa e informe de vida laboral)	
Declaración Jurada/Promesa	
Declaración Jurada/Promesa	
Méritos (certificados cursos, ponencias, publicaciones, etc.)	

San Lorenzo de El Escorial, __de ____de 2026

Fdo. _____

Autorizo al Hospital "El Escorial" a consultar los datos personales que figuran en su Documento Nacional de Identidad en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, para poder ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia. (marcar si autoriza la consulta)

DESTINATARIO	LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL
---------------------	--



ANEXO III- DECLARACIÓN JURADA/PROMESA

D/Dña. _____ mayor de edad, con DNI/NIE _____ y domicilio en _____, provincia _____, C.P. _____, a efectos de participar en la convocatoria de una plaza de Carpintero, declara bajo juramento o promete:

(Para ciudadanos españoles) que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

(Para ciudadanos extranjeros) que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Que no ostenta la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino de vacante en el Servicio Madrileño de Salud, salvo que sea interino y se le haya notificado de forma individual o por publicación en el BOCM la vinculación de su plaza a un proceso selectivo o de provisión de puestos de trabajo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____



ANEXO IV BAREMO DE MÉRITOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 70 puntos).

- 1) Servicios prestados en la misma categoría profesional en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa “Gómez Ulla” o de los Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, y/o en otros centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,5 puntos por mes trabajado.
- 2) Servicios prestados en la misma categoría profesional en Empresas Públicas de Gestión Privada dependientes de Servicio Madrileño de Salud (H Infanta Elena, H Rey Juan Carlos de Móstoles, H Torrejón de Ardoz, H General de Villalba y la Fundación Jiménez Díaz): 0,30 puntos por mes trabajado.
- 3) Servicios prestados en la misma categoría profesional en Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios Públicos de la Unión Europea: 0,20 puntos por mes trabajado.
- 4) Servicios prestados en la misma categoría profesional en la empresa privada debidamente acreditada: 0,10 puntos por mes trabajado.

Para la valoración del apartado Experiencia profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, solo se computarán por una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan según los apartados anteriores.
- El cómputo del tiempo trabajado a jornada parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo.

FORMACIÓN (máximo 30 puntos).

1) Cursos de Especialización relacionados con la categoría

Se tendrán en cuenta los cursos de formación continuada relacionados con la categoría, obtenidos a partir de la fecha de finalización del periodo formativo de especialización que habilita para el desarrollo profesional de la categoría, organizados/impartidos por:

- Instituciones sanitarias públicas, Administración General del Estado, Administraciones Autonómicas, Administraciones Locales y Universidades.
- Cursos al amparo de los Acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas/Formación Continua con las Administraciones Públicas.
- Organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o por otras Administraciones Sanitarias.



Duración/horas lectivas	Puntos por curso
De 0 a 15 horas	0,10
de 16 a 30 horas	0,15
de 31 a 60 horas	0,30
de 61 a 100 horas	0,50
de 101 a 200 horas	0,75
de 201 a 600 horas	1,20
más de 600 horas	1,50

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

La valoración final de ambos apartados no podrá superar el máximo de 100 puntos.

